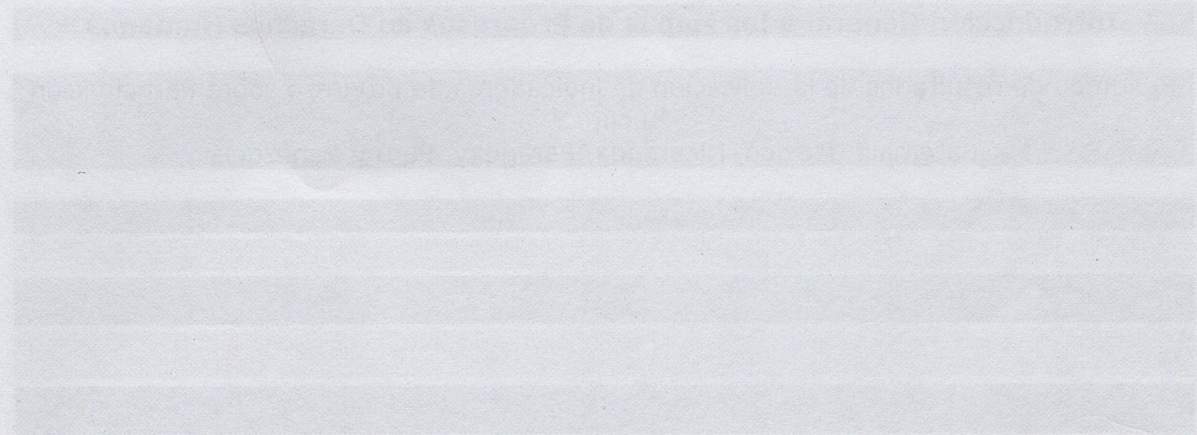


Instituto Interamericano de Derechos Humanos



**PROGRESOS EN EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLITICA
1990 - 2000**

[DOCUMENTO PARA DISCUSIÓN]

**GUATEMALA
MÉXICO
NICARAGUA
PARAGUAY
PERU
VENEZUELA**

Diciembre 2001

CONTENIDO

Introducción General a los Mapas de Progresos en Derechos Humanos

Resumen de resultados de la aplicación de indicadores de progreso sobre Participación Política

Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela

PROGRESOS EN EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA
1990 - 2000

[DOCUMENTO PARA DISCUSIÓN]

GUATEMALA
MÉXICO
NICARAGUA
PARAGUAY
PERÚ
VENEZUELA

Diciembre 2001

INTRODUCCIÓN

I Presentación

El IIDH presenta aquí una herramienta para documentar y medir progresos en la situación de los derechos humanos. Se trata de un ejercicio para facilitar el monitoreo, la observación y el diálogo continuos sobre la situación de los derechos humanos y la democracia, basado en el uso de un sistema de indicadores, que pueda ser aplicado sistemática y periódicamente en los países de la región. Entregamos aquí una versión inicial de este esfuerzo.

Lo que sigue es un avance del producto en construcción y su divulgación tiene dos objetivos principales: recabar la opinión y las sugerencias de las instituciones y las personas involucradas en la promoción de la causa de los derechos humanos, e invitarlos a discutir su pertinencia y el alcance de los primeros hallazgos de su aplicación.

El diseño del sistema se realizó durante los años 2000 y 2001. La primera aplicación, en octubre del 2001, tuvo por objeto establecer las tendencias generales de desarrollo de las normas, el marco institucional y los procesos de modernización en tres campos temáticos: acceso a la justicia, participación política y educación en derechos humanos, en el período comprendido entre los años 1990 y 2000.

Tanto el proceso de diseño, como la primera aplicación se hicieron para seis países piloto: Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela.

Los resultados de la primera aplicación en estos seis países, organizados en una base de datos electrónica, estarán disponibles en la página web del IIDH [www.iidh.ed.cr], con el nombre de "mapas de progresos en derechos humanos". El mapa de cada país está organizado en cuatro secciones:

- Un resumen de los hallazgos de la aplicación inicial del sistema de indicadores sobre los tres campos temáticos.
- Información básica sobre el escenario de los derechos humanos y la democracia en el país.
- Una síntesis de información general sobre el país proveniente de varias fuentes internacionales; y,
- Una selección de enlaces con páginas electrónicas que pueden ser de utilidad en la temática de derechos humanos y democracia.

II Medir progresos

Un enfoque de progreso pretende determinar en qué medida los esfuerzos de la sociedad civil, del Estado y de la comunidad internacional están consiguiendo el objetivo común de lograr el imperio de la democracia y del estado de derecho. Este objetivo común debe ser entendido como un punto de equilibrio entre los estándares recogidos en los instrumentos internacionales, las normas adoptadas por los estados y sus prácticas políticas e institucionales, y las aspiraciones de la gente expresadas por el movimiento civil a favor de los derechos humanos y la democracia.

La decisión de medir progresos nace de la constatación de las importantes modificaciones que se han dado en el escenario de los derechos humanos en los pasados veinte años y de la necesidad de fomentar el diálogo sobre estos procesos.

En efecto, el marco normativo internacional sobre derechos humanos se ha ampliado notablemente; la ratificación y la recepción de tales avances en la constitucionalidad de los países es mayor; la democracia se ha consolidado formalmente; han surgido entidades gubernamentales de derechos humanos; se están produciendo reformas en los sistemas de administración de justicia y en la educación; se impulsan programas de formación en derechos humanos para las fuerzas armadas y la policía. La movilización de la sociedad civil en defensa de sus derechos es cada día más vigorosa y las redes de organizaciones no gubernamentales son fuertes, profesionales y más especializadas. La comunidad internacional ha incluido definitivamente el tema de los derechos humanos en la agenda de la cooperación para el desarrollo.

Estas modificaciones implican entre otros efectos: la diversificación de los actores - sociales y públicos - y su interacción; la emergencia de nuevos dramas sociales que reclaman respuestas innovadoras; el énfasis de los donantes de fondos sobre inversiones más directas y más efectivas al nivel de los países; el impulso de nuevos criterios de gestión y de impacto de los proyectos; y la necesidad de fomentar la concertación entre las organizaciones de la sociedad civil, el Estado y la comunidad internacional.

Al mismo tiempo que este escenario se vuelve más complejo, el trabajo en derechos humanos se torna más exigente. De una parte hacen falta herramientas que permitan documentar mas objetivamente los procesos que se vienen dando, identificar las tendencias que éstos muestran y formular estrategias acertadas para incidir en ellos. De otra parte, el diálogo sobre los derechos humanos entre la sociedad civil y el Estado, y de éstos con la comunidad internacional, requiere que además de la problemática de la violación y la responsabilidad, se incluya el establecimiento de diagnósticos y propósitos compartidos, por lo menos respecto de aquellos asuntos que muestran déficit recurrentes o senderos prometedores.

Este enfoque - de progreso - no reemplaza al de vigilancia, denuncia y defensa frente a las violaciones, ni pretende ocultar los rezagos en el logro de las metas deseables. Su novedad reside en el potencial que tiene para comprender las temáticas de los derechos humanos como procesos y no únicamente como situaciones; para identificar las carencias y las oportunidades para superarlas en el mediano y largo plazos; y para establecer prioridades y estrategias de trabajo compartidas y complementarias entre los diversos actores en el escenario.

Ahora bien, el progreso en derechos humanos se puede medir a partir de considerar que los instrumentos internacionales, adoptados en el complejo equilibrio del orden global, expresan el desarrollo progresivo de los estándares de la justicia y la democracia. Frente a este parámetro se pueden comparar, de una parte, la recepción constitucional, el desarrollo legal e institucional y las prácticas de gobierno de los estados; y de otra parte, el nivel de satisfacción de las aspiraciones de la gente, convertidas en objetivos políticos y expresadas en las plataformas de sus movimientos y organizaciones.

Para salvar las distancias entre el carácter general y abstracto de las normas y la naturaleza particular y concreta de las prácticas, y compararlas con fines de medición, se propone utilizar un sistema de indicadores [o indicios mensurables] que permitan establecer, con un grado razonable de objetividad, las distancias entre la situación en la realidad y el estándar o meta deseada. Para averiguar si estas distancias se están o no acortando, se aplica el sistema a momentos distintos bajo condiciones equivalentes.

El resultado será una medida del progreso que se está logrando y una evidencia de las tendencias que están presentes en ese proceso.

III El diseño y la aplicación del sistema

La realización de este esfuerzo hace parte de una estrategia institucional basada en el aprovechamiento de los aprendizajes y ventajas adquiridas por el Instituto en veinte años de trabajo, la priorización de tres campos temáticos y tres perspectivas transversales y la incorporación de los avances de la tecnología informática para fortalecer el contacto al interior de la comunidad regional de los derechos humanos, cada día más amplia y compleja.

El proceso de diseño y la primera aplicación del sistema se llevaron adelante con las opiniones y la activa colaboración de ex-alumnos del IIDH que trabajan actualmente en organizaciones no gubernamentales, entidades públicas, universidades y centros de investigación como especialistas y activistas de derechos humanos, y contó con el apoyo de varias agencias de cooperación.

De manera consistente con las lecciones aprendidas de otros ejercicios sobre aplicación de indicadores y construcción de índices, se optó por un mecanismo de trabajo interactivo según el cual cada avance en el procedimiento de diseño y de aplicación ha sido objeto y resultado de confrontar y comparar los puntos de vista provenientes de:

- La experiencia acumulada a largo de veinte años de trabajo del IIDH, expresada en la estrategia institucional y en las definiciones operativas ya mencionadas;
- Las opiniones de especialistas individuales, de organizaciones internacionales y nacionales especializadas y de los gobiernos, contenidas en estudios e informes de los años recientes y en textos solicitados *ex-profeso*;
- Los puntos de vista de los activistas en derechos humanos, obtenidos sistemáticamente mediante la constitución de grupos de opinión en los seis países piloto, formados con la participación de ex-alumnos de los cursos impartidos por el IIDH, miembros de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, funcionarios de entidades gubernamentales concernidos con los temas prioritarios y especialistas en estudios sobre género y diversidad étnica; y,
- Las expectativas de representantes de colectivos de mujeres, indígenas y afro descendientes, reunidos en eventos organizados para este propósito o recogidas en el contexto de otros eventos de interés.

IV Algunos aspectos conceptuales

Dada la extensión del escenario, y la enorme cantidad y variedad de indicadores que requeriría una medición completa de derechos humanos, el IIDH escogió tres campos temáticos que, de conformidad con su experiencia, sintetizan una porción muy importante de los dramas actuales de la región y, al mismo tiempo, permiten aquilatar las oportunidades de avance. Estos campos temáticos son: acceso a la justicia, participación política y educación en derechos humanos, entendidos ellos mismos como espacios de interacción entre derechos, situaciones político-institucionales y procesos sociales relevantes.

Para incorporar la comprensión de la realidad, intereses y aspiraciones en derechos humanos de los actores, se seleccionaron tres perspectivas transversales: equidad de

género; reconocimiento de la diversidad étnica e interacción de la sociedad civil con el Estado. Estas perspectivas se encuentran poco desarrolladas conceptual y metodológicamente, por lo que no quedaron incluidas en la primera aplicación del sistema, pero incidieron de un modo determinante en el diseño del mismo.

Los campos temáticos

El desarrollo del sistema se fundó en las siguientes comprensiones sobre los campos temáticos y las metas deseables en cada uno de ellos:

Acceso a la justicia:

Significa que todas las personas - independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y sus condiciones económicas, sociales o culturales - tienen posibilidad real de llevar cualquier conflicto de intereses (sean individuales o colectivos) ante un sistema de justicia y de obtener su justa resolución. Entendemos por sistema de justicia todos los medios para atender conflictos, que sean reconocidos y respaldados por el Estado.

Participación política:

Significa que todas las personas - independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y sus condiciones económicas, sociales o culturales - tienen la posibilidad real de ejercer, en forma individual o colectiva, todas las actividades derivadas de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y actuar como representantes políticos, participar en la definición de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones públicas asignadas a los representantes políticos.

Educación en derechos humanos:

Significa que todas las personas - independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y sus condiciones económicas, sociales o culturales - tienen la posibilidad real de recibir educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita: comprender sus derechos humanos y sus respectivas responsabilidades; respetar y proteger los derechos humanos de otras personas; entender la interrelación entre derechos humanos, estado de derecho y gobierno democrático; y ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas consecuentes con los derechos humanos y los principios democráticos. Entendemos este derecho a la educación en derechos humanos como parte del derecho a la educación y como condición necesaria para el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos.

Las perspectivas transversales

Género:

Es un concepto - aprendido socialmente - que define las funciones, actividades, relaciones sociales, comportamientos, valores, temores, expectativas y normas que construyen las sociedades en torno al sexo biológico de las personas. Este concepto sirve como una categoría de análisis para explicar las relaciones sociales y la posición social de mujeres y hombres y contribuye a "desnaturalizar" las relaciones de subordinación - dominación prevaecientes en las sociedades patriarcales, caracterizadas por otorgar un valor mayor a las funciones y tareas, responsabilidades y atributos considerados como propios del género masculino.

Identidad étnica:

Es un atributo de pueblos y comunidades que comparten y conservan - en todo o en parte- rasgos culturales (como la lengua), instituciones sociales (como el territorio y el parentesco) y formas políticas (como la comunidad) que los distinguen dentro de los estados nacionales en los que viven. Esta categoría permite comprender las relaciones entre los pueblos y los estados y pone en evidencia la discriminación histórica y estructural en perjuicio de los pueblos y de las personas indígenas; la misma que se expresa en la legislación, en las políticas públicas y en las prácticas institucionales.

La interacción entre la sociedad civil y el Estado:

Es un elemento constitutivo del escenario de los derechos humanos, en la medida que las organizaciones de la sociedad civil operan como un espacio alternativo y complementario a los espacios institucionales para defender los derechos de los ciudadanos, procesar sus demandas, proponer principios y valores, así como para incidir en las decisiones políticas y en el control del ejercicio de la autoridad. La interacción entre estas organizaciones y las entidades públicas genera las dinámicas que producen cambios en la situación de los derechos humanos.

V Aspectos metodológicos

Tomando el ejemplo de la auditoria ciudadana de la democracia, el programa consideró que la base del procedimiento de diseño del sistema y de su aplicación es su legitimidad, que se consigue mediante la validación de las opciones metodológicas adoptadas progresivamente por parte de los mismos interesados. Así mismo estimó conveniente combinar diversos tipos de mecanismos para obtener las informaciones requeridas, sin privilegiar las estadísticas - ciertamente escasas en los campos de interés. Finalmente se adoptó la idea de tener en cuenta dos sistemas de estándares: uno básico, representado por las normas internacionales (principalmente interamericanas) ratificadas por los estados como un compromiso mínimo, y uno superior, que exprese las aspiraciones de la gente en cada campo temático.

La primera aplicación del sistema estuvo a cargo de organizaciones de derechos humanos en los países y/o de ex alumnos del IIDH con el respaldo de tales organizaciones; los avances, integrados en un informe o "mapa" del país, serán objeto de revisión con los mismos colectivos que colaboraron en el diseño y aplicación.

Dentro de una estrategia de aplicación progresiva del sistema, las primeras mediciones se encaminaron a establecer el marco normativo e institucional relacionado con cada campo temático y cómo este marco ha sido modificado en los últimos diez años.

Las mediciones subsiguientes se referirán a aspectos relacionados con el acceso y disfrute de los derechos por parte de la ciudadanía, incorporando progresivamente resultados de mediciones desde las perspectivas transversales.

El período de referencia 1990 - 2000 se corresponde, en términos generales, con varios fenómenos característicos de la época, en particular, la reinstalación de la democracia en varios países de la región y/o la consolidación de las instituciones democráticas y de su independencia relativa, la adopción de reformas constitucionales, legales y administrativas, y la movilización de la sociedad civil en torno a la plena vigencia de los derechos humanos y el estado de derecho. También coincide con el último período intercensal, lo que permitirá contar con datos básicos comparables. Debe entenderse que en algunos casos los indicadores pueden referirse a los eventos más próximos a esas dos fechas (como las elecciones nacionales, por ejemplo)

El sistema para la primera aplicación quedó definido de la siguiente manera:

Campos temáticos	Dominios	Variables	Nº de indicadores	
Acceso a la justicia	I: Organismos formales de administración de justicia	Cambios en el tamaño, distribución y especialidad del sistema formal de administración de justicia	3	
		Cambios en el presupuesto del sistema de administración de justicia	2	
		Profesionalización de la carrera judicial	2	
		Atención de asuntos relacionados con género	2	
		Atención de asuntos relacionados con indígenas	1	
	II: Mecanismos no jurisdiccionales de atención de conflictos	Existencia de otros mecanismos, distintos a los tribunales, juzgados y otras dependencias jurisdiccionales, que se utilizan para atender conflictos de intereses	3	
		Reconocimiento legal de otras formas de administración de justicia y/o resolución de conflictos	2	
	III: Servicios de asistencia legal	Disponibilidad de asistencia legal para la atención de conflictos de intereses	3	
	Participación política	I: Derecho al sufragio (activo y pasivo)	Cambios en las condiciones del ejercicio del sufragio activo (derecho a elegir)	5
			Cambios en el ejercicio del sufragio activo (elegir)	4
Cambios en la estructura del organismo electoral			3	
II: Control ciudadano de los procesos electorales		Observación electoral	3	
		Jurisdicción electoral	2	
		Participación ciudadana en el organismo electoral	3	
III: Partidos Políticos		Cambios en el régimen legal de partidos políticos	3	
		Actividad de partidos políticos	3	
		Inclusión de la diversidad en los partidos políticos	5	
IV: Participación ciudadana directa		Cambios en el marco legal que reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones	4	
		Cambios institucionales relativos a la participación ciudadana	2	

Educación en derechos humanos	I: En la educación Formal/Pública	Adopción de normas sobre educación en derechos humanos	2
		Modificación curricular	2
		Modificación de contenidos en los textos educativos oficiales	3
	II: En la educación no Formal /no Gubernamental	Organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema de la educación en derechos humanos.	3
		Organización de actividades sobre educación en derechos humanos, por parte de movimientos sociales.	4
	El papel de las Iglesias en actividades de educación en derechos humanos	3	

VI Los resultados y sus límites

Las numerosas acciones de consulta y validación durante la fase de diseño del instrumento, mostraron que la selección institucional de los tres campos temáticos y de las tres perspectivas transversales son acertadas, en tanto implican una parte importante del escenario de los derechos humanos y sus principales dramas en los seis países.

Así mismo permitieron constatar un buen nivel de aceptación del enfoque de progreso, siempre bajo la advertencia de que el trabajo de defensa y denuncia sobre violaciones de derechos humanos continúa vigente.

La construcción del sistema estuvo sujeta a un proceso de ampliación y selección sucesiva de los campos, las variables y los indicadores, en la búsqueda de un conjunto de elementos que den cuenta, mediante indicios, de los cambios más significativos en cada temática. La selección para el primer ejercicio dio prioridad a indicadores sobre aspectos legales e institucionales para los que podrían utilizarse fuentes secundarias disponibles. Futuras aplicaciones deberán considerar otros mecanismos directos de investigación que permitan recoger opiniones y expectativas de la población.

Aunque el avance en la discusión conceptual sobre las perspectivas transversales es satisfactorio, el esfuerzo no fue suficiente para trasladar estos aspectos al sistema de indicadores, de tal manera que los resultados reflejan muy pobremente este aspecto, que es crucial en la estrategia institucional.

La aplicación del sistema tropezó con una dificultad principal: la dispersión y la desigualdad de las bases de información, sobre todo las de carácter histórico. Solamente un 70% de los indicadores fueron cabalmente documentados. Para un 15% no se encontró información – al menos en el corto tiempo propuesto para cumplimentar el ejercicio- y un restante 15% resultó poco relevante debido a deficiencias de diseño o imprecisión de los datos.

Los resultados que se presentan a continuación dan cuenta de los principales cambios que se han dado en los últimos diez años. No necesariamente indican progresos en el goce de los derechos humanos. Si señalan que el escenario ha crecido y se ha institucionalizado, que los actores se han especializado y que hay procesos en curso que pueden ser aprovechados, bajo una dinámica de diálogo, que aun es muy incipiente.

Resumen de resultados de la aplicación de indicadores de progreso sobre el campo temático Participación Política (Noviembre 2001)

El ejercicio de los derechos políticos por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas comprende un sinnúmero de condiciones, desde aquellas que hacen posible el ejercicio efectivo del sufragio, hasta la existencia de medios y mecanismos de participación directa en los asuntos de interés público.

Una parte de estas condiciones depende de las características y la eficiencia del sistema electoral y del régimen de partidos políticos; otra parte de la existencia de normas e instituciones que dotan de significado y efectos a la participación ciudadana y de instituciones (públicas y no gubernamentales) que la promueven.

Al respecto interesa establecer, en este primer ejercicio de medición:

- Los cambios que se han dado en los últimos diez años en el marco legal e institucional que consagra el sufragio como el medio universal de participación ciudadana, incluyendo las variaciones en la base legal, la estructura y el funcionamiento de los organismos electorales y en el ejercicio del sufragio por parte de las ciudadanas y los ciudadanos.
- El grado de posibilidad de la ciudadanía de ejercer control sobre el ejercicio del sufragio, sea de manera directa, mediante la observación de los comicios o a través de la institucionalización de una jurisdicción electoral independiente del organismo encargado de organizar los comicios.
- El desarrollo del régimen de partidos políticos, de su participación en elecciones nacionales y de su capacidad de incluir la representación de la diversidad social y cultural.
- La incorporación y uso de mecanismos que hacen posible una participación directa de la ciudadanía en la gestión de las leyes y las políticas públicas, o su intervención en asuntos que les interesan o afectan directamente.

El sistema de indicadores sobre Participación Política quedó establecido de la siguiente manera:

CAMPO TEMÁTICO: PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Nota importante: referencias a informaciones sobre procesos electorales, debe entenderse las elecciones nacionales más próximas a 1990 y 2000 (+ o - dos años).

DOMINIO I: DERECHO AL SUFRAGIO (ACTIVO Y PASIVO)

VARIABLES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>VARIABLE 1 Cambios en las condiciones del ejercicio del sufragio activo (derecho a elegir) (comparación entre 1990 y 2000)</p>	<p>INDICADOR 1 Modificaciones constitucionales en cuanto a la condición de ciudadanía y del derecho a elegir y ser elegido, entre 1990 y 2000</p>	<p>Constitución Estudios de derecho constitucional y derecho electoral</p>
	<p>INDICADOR 2 Edad a partir de la cual se ejerce el derecho al voto, en 1990 y en 2000</p>	<p>Constitución Ley electoral Estudios especializados (ver bibliografía anotada preparada por IIDH)</p>
	<p>INDICADOR 3 Carácter obligatorio o voluntario del voto, en 1990 y en 2000</p>	
	<p>INDICADOR 4 Empadronamiento automático o voluntario, en 1990 y en 2000</p>	
	<p>INDICADOR 5 Credencial electoral (o documento habilitante para votar): el mismo documento nacional, o un documento distinto; con o sin fotografía, en 1990 y en 2000</p>	
<p>VARIABLE 2 Cambios en el ejercicio del sufragio activo (elegir) entre 1990 y 2000</p>	<p>INDICADOR 1 Número de comicios (elecciones, plebiscitos, referéndum) realizados cada año en el período 1990 - 2000</p>	<p>Censos o estimaciones oficiales para los años indicados o los más próximos a 1990 y 2000 Informes y estadísticas del Organismo Electoral Estadísticas electorales Estudios especializados (ver bibliografía anotada preparada por IIDH)</p>
	<p>INDICADOR 2 Porcentaje de ciudadanos con derecho a ejercer el sufragio en 1990 y 2000, en relación con la población total del país.</p>	

	<p>INDICADOR 3</p> <p>Porcentaje de ciudadanos con derecho a votar , que ejercieron el voto en comicios nacionales en 1990 y en 2000 (o años cercanos)</p>	preparada por IIDH)
	<p>INDICADOR 4</p> <p>Porcentaje de votos válidos emitidos en elecciones presidenciales en 1990 y en 2000 (o años cercanos)</p>	

<p>VARIABLE 3</p> <p>Cambios en la estructura del organismo electoral</p> <p>(comparación 1990-2000)</p>	<p>INDICADOR 1</p> <p>Modificaciones constitucionales y legales en la estructura y funciones del organismo electoral entre 1990 y 2000.</p>	<p>Constitución y ley electoral</p> <p>Estudios especializados (ver bibliografía anotada preparada por IIDH)</p>
	<p>INDICADOR 2</p> <p>Cambios en el tamaño de la estructura del sistema electoral : expresado en número casillas por habitante y número de casillas por elector, en 1990 y en 2000.</p>	<p>Estadísticas e informes del Organismo Electoral</p> <p>Estudios especializados (ver bibliografía anotada preparada por IIDH)</p>
	<p>INDICADOR 3</p> <p>Porcentaje que representa el presupuesto electoral respecto del presupuesto nacional en 1990 y en 2000</p>	<p>Presupuesto General del estado para 1990 y 2000</p>

DOMINIO II: CONTROL CIUDADANO DE LOS PROCESOS ELECTORALES		
VARIABLES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>VARIABLE 1</p> <p>Observación electoral</p>	<p>INDICADOR 1</p> <p>Legislación relacionada con el derecho a la observación electoral en 1990 y en 2000</p>	<p>Constitución</p> <p>Legislación electoral</p>
	<p>INDICADOR 2</p> <p>Presencia de observadores externos en las elecciones de 1990 y 2000 (número y tipo de observadores) (o años cercanos)</p>	<p>Informes del Organismo Electoral</p> <p>Informes de organizaciones observadoras</p>

	<p align="center">INDICADOR 3</p> <p>Presencia de observadores nacionales en las elecciones de 1990 y 2000 (número y tipo de observadores) (o años cercanos)</p>	Estudios especializados (ver bibliografía anotada preparada por IIDH)
<p>VARIABLE 2</p> <p>Jurisdicción electoral</p>	<p align="center">INDICADOR 1</p> <p align="center">Entidad a cargo de resolver los problemas contenciosos electorales en 1990 y en 2000</p>	<p align="center">Constitución</p> <p align="center">Ley electoral</p>
	<p align="center">INDICADOR 2</p> <p align="center">Entidad facultada para dictaminar el resultado de las elecciones en 1990 y en 2000</p>	Estudios especializados (ver bibliografía anotada preparada por IIDH)
<p>VARIABLE 3</p> <p>Participación ciudadana en el organismo electoral</p>	<p align="center">INDICADOR 1</p> <p>Presencia de representantes de la ciudadanía (no gubernamentales) en la composición legal del organismo electoral en 1990 y en 2000</p>	Ley electoral
	<p align="center">INDICADOR 2</p> <p>Porcentaje de mujeres miembros del Organismo Electoral (como magistradas) en 1990 y 2000</p>	<p align="center">Informes del Organismo Electoral</p> <p align="center">Estudios especializados sobre género</p>
	<p align="center">INDICADOR 3</p> <p>Porcentaje de indígenas miembros del Organismo Electoral (como magistrado/as) en 1990 y 2000</p>	Estudios especializados sobre asuntos indígenas

DOMINIO III: PARTIDOS POLÍTICOS		
VARIABLES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>VARIABLE 1</p> <p>Cambios en el régimen legal de partidos políticos (1990-2000)</p>	<p align="center">INDICADOR 1</p> <p>Requisitos para formar partidos políticos, en 1990 y en 2000</p>	<p align="center">Constitución</p> <p align="center">Ley electoral</p> <p align="center">Estadísticas e informes del Organismo Electoral</p>
	<p align="center">INDICADOR 2</p> <p>Requisitos para mantener vigente el registro de los partidos políticos, en 1990 y 2000</p>	<p align="center">Informes de los partidos políticos</p>

	<p>INDICADOR 3</p> <p>Financiamiento estatal de los partidos políticos en 1990 y 2000.</p> <p>Indicar si existía o no la norma y qué cantidad global se destinó a tal financiamiento</p>	
<p>VARIABLE 2</p> <p>Actividad de partidos políticos</p>	<p>INDICADOR 1</p> <p>Número de partidos legalmente constituidos en 1990 y en 2000</p>	<p>Estadísticas electorales</p> <p>Estudios especializados (ver bibliografía anotada preparada por IIDH)</p> <p>Informes de partidos políticos</p>
	<p>INDICADOR 2</p> <p>Número de candidatos a Presidente de la República en 1990 y en 2000</p>	
	<p>INDICADOR 3-</p> <p>Número de partidos políticos que escogieron sus candidatos mediante elecciones internas, en 1990 y 2000 (o años cercanos)</p>	

VARIABLE 3 Inclusión de la diversidad en los partidos políticos	INDICADOR 1 Posibilidad de constituir partidos políticos en el ámbito local, estatal, departamental o provincial, en 1990 y en 2000	Legislación
	INDICADOR 2 Número de mujeres en directivas nacionales de partidos políticos en 1990 y en 2000	Informes de partidos políticos Registros del Organismo Electoral
	INDICADOR 3 Existencia de partidos o movimientos políticos indígenas legalmente registrados: variación en el período 1990 – 2000	Registros del Organismo Electoral
	INDICADOR 4 Porcentaje de mujeres electas como miembros del Organismo Legislativo Nacional (diputadas y senadoras) en relación con el número total de miembros, en las elecciones de 1990 y 2000 (o fechas cercanas) (organismo legislativo nacional o federal)	Estadísticas electorales
	INDICADOR 5 Porcentaje de indígenas electos como miembros del Organismo Legislativo Nacional (diputados y senadores) en relación con el número total de miembros, en las elecciones de 1990 y 2000 (o fechas cercanas)	

DOMINIO IV: PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECTA

VARIABLES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
------------------	--------------------	-------------------------------

<p>VARIABLE 1 Cambios en el marco legal que reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones (comparación 1999 - 2000)</p>	<p>INDICADOR 1</p> <p>Disposiciones constitucionales que establecen explícitamente el derecho a la participación ciudadana como un elemento constitutivo de la democracia, en 1990 y en 2000.</p>	<p>Constitución</p> <p>Ley electoral</p> <p>Otros cuerpos de ley</p> <p>Estudios especializados (ver bibliografía anotada preparada por IIDH)</p>
	<p>INDICADOR 2</p> <p>Disposiciones constitucionales que establecen la obligación del Estado de consultar la opinión ciudadana para ciertos actos de gobierno, en 1990 y en 2000</p>	
	<p>INDICADOR 3</p> <p>Reconocimiento del derecho de iniciativa ciudadana para proponer proyectos de ley al Organismo Legislativo, en 1990 y en 2000</p>	
	<p>INDICADOR 4</p> <p>Disposiciones constitucionales y /o legales y reglamentarias que establecen mecanismos concretos de participación ciudadana, como consejos nacionales, mecanismos de plebiscito y referéndum, en 1990 en 2000</p>	
<p>VARIABLE 2 Cambios institucionales relativos a la participación ciudadana (1990 - 2000)</p>	<p>INDICADOR 1</p> <p>Existencia de entidades públicas encargadas de promover la participación ciudadana (ministerios, direcciones nacionales, instituciones especializadas), en 1990 y 2000</p>	<p>Legislación</p> <p>Documentos oficiales</p> <p>Estudios especializados (ver bibliografía anotada preparada por IIDH)</p>
	<p>INDICADOR 2</p> <p>Existencia de programas y/o proyectos de promoción y fomento de la participación ciudadana, en 1990 y 2000</p>	<p>Informes de Ministerios y otras dependencias</p> <p>Estudios especializados (ver bibliografía anotada preparada por IIDH)</p>

Los términos de referencia e instrucciones para la aplicación de las matrices de indicadores, constan en anexo al final de este texto.

Los resultados de la primera aplicación del sistema, resumidos para esta primera versión del mapa, son los siguientes:

GUATEMALA

Resumen de resultados de la aplicación de indicadores de progreso sobre el campo temático Participación Política

El ejercicio de los derechos políticos por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas comprende un sinnúmero de condiciones, desde aquellas que hacen posible el ejercicio efectivo del sufragio, hasta la existencia de medios y mecanismos de participación directa en los asuntos de interés público.

Una parte de estas condiciones depende de las características y la eficiencia del sistema electoral y del régimen de partidos políticos; otra parte de la existencia de normas e instituciones que dotan de significado y efectos a la participación ciudadana y de instituciones (públicas y no gubernamentales) que la promueven.

Al respecto interesa establecer, en este primer ejercicio de medición:

- Los cambios que se han dado en los últimos diez años en el marco legal e institucional que consagra el sufragio como el medio universal de participación ciudadana, incluyendo las variaciones en la base legal, la estructura y el funcionamiento de los organismos electorales y en el ejercicio del sufragio por parte de las ciudadanas y los ciudadanos.
- El grado de posibilidad de la ciudadanía de ejercer control sobre el ejercicio del sufragio, sea de manera directa, mediante la observación de los comicios o a través de la institucionalización de una jurisdicción electoral independiente del organismo encargado de organizar los comicios.
- El desarrollo del régimen de partidos políticos, de su participación en elecciones nacionales y de su capacidad de incluir la representación de la diversidad social y cultural.
- La incorporación y uso de mecanismos que hacen posible una participación directa de la ciudadanía en la gestión de las leyes y las políticas públicas, o su intervención en asuntos que les interesan o afectan directamente.

Los resultados de la primera aplicación del sistema, resumidos para esta primera versión del mapa, son los siguientes:

Modificaciones en cuanto al derecho a elegir y ser elegido

El artículo 136 de la Constitución Política de 1985 (reformada en 1993) establece que son derechos y deberes de los ciudadanos: Inscribirse en el Registro de Ciudadanos; Elegir y ser electo; Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; Optar a cargos públicos; Participar en actividades políticas; y Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.

En los últimos diez años no ha variado la edad requerida de 18 años a partir de la cual se puede ejercer el derecho al voto. Además, no existe la obligatoriedad, la opción de votar en Guatemala es voluntaria. Por tanto, al ser el voto una decisión voluntaria no existen sanciones.

Hasta las elecciones presidenciales de 1999 el empadronamiento tenía también un carácter voluntario. La Cédula de Vecindad es el documento que funge como credencial electoral para el registro de empadronamiento y para ejercer el sufragio.

En cuanto al derecho a ser elegido, salvo la reducción de 5 a 4 años del mandato presidencial, vicepresidencial y otros cargos públicos por reforma constitucional de 1993, no se tiene información sobre condicionantes o requisitos en cuanto al derecho a ser elegido.

Modificaciones en el ejercicio del sufragio

En los últimos diez años se realizaron 11 procesos electorales de carácter nacional, municipal y consultas populares. El porcentaje de ciudadanos con derecho a ejercer el sufragio respecto de la población nacional, se incrementó en 1%, entre 1990 y el año 2000. Por su parte, la cantidad de ciudadanos que ejercieron el voto en comicios nacionales para 1999 decreció en un 3% y la cantidad de votos válidos emitidos en primera vuelta de elecciones presidenciales se incrementó en 29%, respecto de 1990.

Modificaciones en la estructura del Organismo Electoral

El organismo electoral no sufrió modificaciones entre los años 1990 y 2000, y tampoco se conoce presencia alguna de representantes de la ciudadanía en la composición legal del organismo electoral.

En 1990 una mujer ocupó cargo de Magistrada Suplente en el Tribunal Supremo Electoral y desde entonces no se ha vuelto a elegir otra mujer en dicho organismo. Además, se puede agregar que no hubo presencia indígena en el organismo electoral en los últimos diez años.

Las entidades encargadas de resolver situaciones contencioso electorales son, en primera instancia, el Tribunal Supremo Electoral y la Dirección del Registro de Ciudadanos. En ciertos casos tiene potestad para ello la Corte de Constitucionalidad y el Código Penal vigente contempla faltas y delitos electorales.

La única entidad facultada para convocar, calificar y dictaminar el resultado de las elecciones en los últimos 10 años ha sido el Tribunal Supremo Electoral.

En cuanto a la estructura del sistema electoral, para 1999 se pasó de una casilla por cada 1554 habitantes a una casilla por cada 1312, es decir, 242 habitantes menos por casilla. También es importante mencionar que de una casilla por cada 569 electores en 1990, se registró una casilla por cada 586 electores en 1999, de manera que aumentó en 17 los electores por casilla.

Durante el periodo, se mantuvo invariable el 5% del presupuesto nacional destinado al organismo electoral.

Observación de los procesos electorales

La regulación referente a la observación y fiscalización de los procesos electorales descansa aún en el llamado "Protocolo de Tikal" firmado en Petén en 1985, con efectos para Centroamérica y el Caribe.

No existe referencia de observadores externos o nacionales para los comicios presidenciales de 1990/91. Para 1999 se reportan 427 representantes de diversos organismos, diplomáticos y organizaciones internacionales, como observadores

internacionales y más de 1500 observadores nacionales, durante la Consulta Popular y las elecciones generales.

Cambios en el régimen de partidos políticos

Hasta los comicios presidenciales de 1999, a los partidos políticos se les exigían 4 requisitos para su formación o constitución legal. El más importante de ellos, se refiere a que cada partido cuente con el mínimo de un afiliado por cada 2000 habitantes según el último censo oficial, y que por lo menos la mitad de los afiliados sepan leer y escribir.

Para mantener vigente el registro de los partidos políticos la ley establece 5 requisitos, dos de los cuales exigen a cada partido un mínimo de resultados electorales y escaño en el Congreso, así como un nivel importante de organización y bases a nivel nacional.

No se tiene información sobre la posibilidad de formar alianzas o coaliciones electorales. Tampoco se ha identificado normativa que especifique la posibilidad de constituir partidos políticos en el ámbito local, estatal. La única figura legal para el ámbito local está referida a la posibilidad de formar Comités Cívicos Electorales que solo participan para postular candidatos a corporaciones municipales y se disuelven inmediatamente después de los comicios. En 1999 estos Comités se adjudicaron 25 alcaldías. En Guatemala está establecida legalmente la participación de Comités Cívicos para elegir candidatos a corporaciones municipales a nivel departamental y local municipal.

El financiamiento estatal de los partidos políticos está normado desde 1985. El presupuesto destinado a los partidos en las elecciones de 1999 fue de US\$.561.926, significando un 7% menos que lo asignado en 1990.

Cambios en la actividad de los partidos políticos

De los 12 partidos legalmente constituidos en 1990, únicamente 3 acudieron a la contienda electoral de 1999 (FRG, PAN y la DCG), desapareciendo dos de los partidos tradicionales, el MLN y el PR. Los otros 7 que participaron y lograron permanecer después de la contienda fueron partidos nuevos.

En los comicios de 1999 se presentaron 11 candidatos a presidente, uno menos que en 1990. En relación con este tema, no se tiene información sobre mecanismos de elección interna de candidaturas en los partidos políticos y no se sabe de ningún partido político que en los últimos diez años escogiera sus candidatos mediante elecciones internas.

Diversidad en los partidos políticos y el Organismo Legislativo

Cada Comité Ejecutivo de los partidos está integrado por 15 personas. Para el 2000, 31 mujeres eran directivas dentro del conjunto de Comités Ejecutivos de los 10 partidos existentes y activos después de las elecciones. La presencia de mujeres electas en el Organismo Legislativo tuvo una variación positiva de 6 diputadas en 1991 a 8 diputadas en el 2000, con un incremento de un 1,83 %.

Como movimiento político indígena, en 1990 participa el Comité Cívico Xél-ju, para el 2000 estaban legalmente registrados dos, éste último y la Asociación Política de Mujeres Mayas Moloj Kinojib Al Mayib Ixoqib. Además, para el año 2000, la elección de

indígenas en el Congreso de la República se elevó en un 7%, pasando de 5 en 1990 a 13 diputados al final del decenio.

Cambios en el marco legal para la participación ciudadana

La Constitución Política guatemalteca reformada en 1993 y ratificada por Consulta Popular en 1994, establece explícitamente 6 tipos de derechos de participación ciudadana, los cuales permanecen vigentes. Además, este mismo cuerpo normativo obliga al Estado a consultar a los ciudadanos en caso de reformas constitucionales, para decisiones políticas de especial trascendencia y en el caso de Belice, excepto en materia de derechos humanos (Art.136)

Por su parte, los ciudadanos solo tienen facultad de iniciativa de ley en caso de reformas constitucionales, para lo cual se requiere un mínimo de 5000 ciudadanos debidamente empadronados. La Constitución brinda también la oportunidad de participación ciudadana en la creación de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Capítulo II, Título V) y en lo señalado respecto a consulta ciudadana obligatoria. El Código Electoral (Arto. 17) reafirma los derechos de participación ciudadana consagrados en la Constitución. A partir de 1990 se otorga derecho a los no videntes para participar en procesos electorales respetando el voto secreto; por su parte el Código Municipal faculta a los ciudadanos para que participen en las decisiones del Consejo Municipal a través de los denominados Cabildos Abiertos y se mantiene la figura de Alcalde Auxiliar que opera a nivel local especialmente en comunidades rurales.

Cambios institucionales relativos a la participación ciudadana

Entre 1990 y el 2000 el Estado disponía de 6 entidades públicas con potestad para promover la participación ciudadana. A partir de los Acuerdos de Paz de 1996 se crearon otras instancias e instituciones orientadas a promover dicha participación.

En el plano electoral, para los comicios de 1999 tuvo lugar un renovado impulso de programas de promoción y capacitación para incentivar y preparar la participación ciudadana en el proceso electoral, a cargo del Tribunal Supremo Electoral con apoyo externo como el de la OEA. En otro plano, la Constitución da posibilidad a los ciudadanos para participar en actividades de planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud (Arto. 98).

MEXICO

Resumen de resultados de la aplicación de indicadores de progreso sobre el campo temático Participación Política

El ejercicio de los derechos políticos por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas comprende un sinnúmero de condiciones, desde aquellas que hacen posible el ejercicio efectivo del sufragio, hasta la existencia de medios y mecanismos de participación directa en los asuntos de interés público.

Una parte de estas condiciones depende de las características y la eficiencia del sistema electoral y del régimen de partidos políticos; otra parte de la existencia de

normas e instituciones que dotan de significado y efectos a la participación ciudadana y de instituciones (públicas y no gubernamentales) que la promueven.

Al respecto interesa establecer, en este primer ejercicio de medición:

- Los cambios que se han dado en los últimos diez años en el marco legal e institucional que consagra el sufragio como el medio universal de participación ciudadana, incluyendo las variaciones en la base legal, la estructura y el funcionamiento de los organismos electorales y en el ejercicio del sufragio por parte de las ciudadanas y los ciudadanos.
- El grado de posibilidad de la ciudadanía de ejercer control sobre el ejercicio del sufragio, sea de manera directa, mediante la observación de los comicios o a través de la institucionalización de una jurisdicción electoral independiente del organismo encargado de organizar los comicios.
- El desarrollo del régimen de partidos políticos, de su participación en elecciones nacionales y de su capacidad de incluir la representación de la diversidad social y cultural.
- La incorporación y uso de mecanismos que hacen posible una participación directa de la ciudadanía en la gestión de las leyes y las políticas públicas, o su intervención en asuntos que les interesan o afectan directamente.

Los resultados de la primera aplicación del sistema, resumidos para esta primera versión del mapa, son los siguientes:

Modificaciones en cuanto al derecho a elegir y ser elegido

En el 2000 fue derogada la prohibición que impedía a los ministros de culto ejercer el voto. En otro orden, se estableció que el mexicano puede perder su ciudadanía (y con ello el derecho al sufragio) entre otras razones, por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros.

La edad a partir de la cual se adquiere el derecho a ejercer el voto se mantiene en 18 años. La obligatoriedad del voto permanece como disposición constitucional desde 1998 y no se conoce norma alguna que sancione al ciudadano por no votar.

El empadronamiento sigue siendo obligatorio y no automático y, en relación con la credencial electoral, se puede mencionar que en el año 2000 se le incorporó fotografía a la misma.

En relación con el derecho a ser elegido, se pueden destacar dos aspectos que modifican la condición ciudadana que otorga este derecho: uno tiene que ver con la filiación, de modo que en 1990 se requería ser hijo de padre y madre mexicanos por nacimiento; para el 2000 ese requisito se circunscribió a "padre y madre mexicanos" sin más; el otro aspecto está relacionado con la residencia, de manera que a la exigencia de haber residido en el país todo el año anterior al día de las elecciones, se agregó el haber permanecido en el país al menos durante veinte años.

Modificaciones en el ejercicio del sufragio

En los últimos diez años, se realizaron en México 5 elecciones nacionales, 2 de ellas presidenciales.

En las elecciones presidenciales del 2000 el porcentaje de ciudadanos con derecho a ejercer el sufragio en relación con la población total del país se incrementó en un 14,34 %.

En cuanto a la cantidad de ciudadanos con derecho a votar y que votaron en los comicios presidenciales del 2000 fue un 13,78 mayor que en 1988.

En todo el período se registró una alta emisión de votos válidos para los dos comicios presidenciales en referencia (1988 y 2000), con un ligero incremento del 1,41% al 2000.

Modificaciones en la estructura del Organismo Electoral

Se introdujeron cambios en la composición del organismo electoral. Entre ellos: se incorporaron representantes de la ciudadanía con voz y voto; se eliminó la presencia del representante del Ejecutivo; aumentaron los representantes legislativos de 2 a 5 con voz; disminuyeron considerablemente los representantes de los partidos políticos de 28 a 6 con voz, y, se incorporó un Secretario Técnico con voz.

En cuanto a la presencia de representantes de la ciudadanía en la composición legal del organismo electoral, en el 2000 se identificaban los siguientes: 1 Consejero Presidente, 8 consejeros electorales, para un total de 9.

De los integrantes del Consejo General, los representantes de la ciudadanía (9) son los únicos con derecho a voto.

El porcentaje de mujeres miembros del Organismo Electoral, como magistradas, para el 2000 es el 11.11%, es decir 1 de 9.

No se identifican indígenas como miembros del Organismo Electoral como magistrados.

La resolución de problemas contencioso-electorales está actualmente a cargo del Tribunal Electoral y, en lo que concierne a acciones de inconstitucionalidad, compete a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se dieron cambios respecto a la entidad facultada para dictaminar el resultado de los comicios presidenciales, para el 2000 esta decisión se delegó en el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral, este último adscrito al Poder Judicial.

Para el proceso electoral del 2000, los habitantes por casilla disminuyeron en 647, es decir de 1506 en 1988 a 859.

En cuanto al número de casillas por elector, se dio un cambio de 1 casilla por cada 692 electores en 1988, a 518 electores por casilla en 2001, o sea 177 electores menos.

El porcentaje del presupuesto del organismo electoral respecto del presupuesto nacional apuntó una pequeña disminución de 1,08% en 1991 a 0,7 en el 2000.

Observación de los procesos electorales

Se establecieron por primera vez disposiciones legales y mecanismos institucionales relativos a la observación de procesos electorales para nacionales y extranjeros. Al respecto, la ley consagró la observación electoral como derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos.

La presencia de observadores externos es una novedad, en el 2000 se invitó a 860 representantes de 88 delegaciones.

Igualmente novedosa fue la presencia de 38.433 observadores nacionales acreditados por 403 organizaciones de la sociedad civil.

Cambios en el régimen de partidos políticos

De 3000 afiliados en aproximadamente 15 Estados requeridos para formar un partido político en 1988, para las elecciones nacionales del 2000 se exigía la misma cantidad de afiliados, pero en menor cantidad de Estados (10), equivalente a un 0,13% del padrón.

Para mantener vigente el registro de un partido político, en el 2000 se exigía haber obtenido al menos un 2% de los votos emitidos en elecciones federales, observándose un incremento del 0,5% con relación a 1988.

No se conoce disposición legal referida a la posibilidad de formar alianzas o coaliciones electorales.

En la actualidad 30 de los 32 Estados Federales posibilitan la constitución de partidos políticos en el ámbito local-estatal. Además, se mantiene la normativa que reconoce asociaciones políticas nacionales, pero de 5000 asociados que se exigían en 1988, se aumentó la filiación a 7000 asociados.

El financiamiento público de los partidos políticos es un rubro que se aprueba dentro del presupuesto del Instituto Federal Electoral. La adopción de una nueva unidad monetaria en 1993, no permite comparar el monto presupuestario asignado a los partidos en los dos momentos electorales en referencia. (1988 y 2000)

Cambios en la actividad de los partidos políticos

Entre 1988 y el 2000 se constituyeron 3 nuevos partidos y surgieron 41 agrupaciones políticas nacionales.

Durante el decenio no se registró la existencia de partidos o movimientos políticos indígenas legalmente inscritos.

Para las elecciones nacionales del 2000 se postularon 6 candidatos a Presidente, uno más que en 1988.

No se cuenta con información sobre mecanismos concretos para elegir candidatos dentro de los partidos políticos. En los últimos 10 años solo se conoce de 1 partido político que escogió sus candidatos mediante elecciones internas.

Diversidad en los partidos políticos y el Organismo Legislativo

En cuanto a la participación de mujeres en directivas nacionales de partidos políticos, solo hasta el proceso electoral del 2000 se registraron 2 presidentas de directivas nacionales de partidos políticos.

En lo que se refiere a la participación de mujeres en el Organismo Legislativo, durante todo el período (88-00) persistió el 15,62% de mujeres electas (senadoras) dentro de la Cámara del Senado. Por su parte en el 2000, se observó un significativo aumento del 16,2 % de mujeres electas (diputadas) a la Cámara de Diputados.

Por su parte, no se reportó la existencia de partidos o movimientos políticos indígenas legalmente registrados en este periodo.

En cuanto a indígenas miembros del Organismo Legislativo nacional, no se dispone de información comparativa con el año de 1988, pero en el año 2000 se eligió 1 de 128 senadores y 9 de 500 diputados.

Cambios en el marco legal para la participación ciudadana

No se conoce de disposiciones constitucionales explícitas sobre el derecho a la participación ciudadana.

En cuanto a la obligación estatal de consultar la opinión ciudadana, se mantiene la disposición legal que faculta al Ejecutivo a consultar en torno a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.

El ordenamiento jurídico no contempla el derecho de iniciativa ciudadana para proponer Proyectos de Ley. Además, se desconoce la existencia de disposiciones legales que creen o propicien mecanismos concretos de participación ciudadana.

Cambios institucionales relativos a la participación ciudadana

Para finales del decenio se contaba con el Instituto Federal Electoral, con potestad para promover la participación ciudadana.

No se dispone de información sobre programas o proyectos de promoción y fomento de la participación ciudadana.

NICARAGUA

Resumen de resultados de la aplicación de indicadores de progreso sobre el campo temático Participación Política

El ejercicio de los derechos políticos por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas comprende un sinnúmero de condiciones, desde aquellas que hacen posible el ejercicio efectivo del sufragio, hasta la existencia de medios y mecanismos de participación directa en los asuntos de interés público.

Una parte de estas condiciones depende de las características y la eficiencia del sistema electoral y del régimen de partidos políticos; otra parte de la existencia de normas e instituciones que dotan de significado y efectos a la participación ciudadana y de instituciones (públicas y no gubernamentales) que la promueven.

Al respecto interesa establecer, en este primer ejercicio de medición:

- Los cambios que se han dado en los últimos diez años en el marco legal e institucional que consagra el sufragio como el medio universal de participación ciudadana, incluyendo las variaciones en la base legal, la estructura y el funcionamiento de los organismos electorales y en el ejercicio del sufragio por parte de las ciudadanas y los ciudadanos.

- El grado de posibilidad de la ciudadanía de ejercer control sobre el ejercicio del sufragio, sea de manera directa, mediante la observación de los comicios o a través de la institucionalización de una jurisdicción electoral independiente del organismo encargado de organizar los comicios.
- El desarrollo del régimen de partidos políticos, de su participación en elecciones nacionales y de su capacidad de incluir la representación de la diversidad social y cultural.
- La incorporación y uso de mecanismos que hacen posible una participación directa de la ciudadanía en la gestión de las leyes y las políticas públicas, o su intervención en asuntos que les interesan o afectan directamente.

Los resultados de la primera aplicación del sistema, resumidos para esta primera versión del mapa, son los siguientes:

Modificaciones en cuanto al derecho a elegir y ser elegido

Por norma constitucional establecida desde 1984, tienen derecho a elegir los mayores de 16 años nacionales o nacionalizados. Este derecho se ejerce de manera voluntaria y la ley no sanciona a quienes no deseen acudir a las urnas en eventos electorales.

Conforme a la Ley de Identificación Ciudadana de 1993, desde el momento en que una persona adquiere su Cédula de Identidad queda automáticamente registrado en el Padrón. El uso de este documento de identidad con fotografía se generalizó como credencial electoral en las elecciones municipales del 2000, con la opción válida de un documento supletorio expedido por el Consejo Supremo Electoral por retraso en la cedulaación, mientras en 1990 los electores se acreditaban con la Libreta Cívica de votación sin fotografía.

La edad de 25 años sigue vigente para ser elegible como Presidente o Vicepresidente, y la de 21 años para Diputado. Con las reformas constitucionales de 1995, se introdujeron prohibiciones a candidaturas de altos funcionarios públicos en funciones: Presidente, Vicepresidente, Ministros, Viceministros, Diputados, Magistrados del Poder Judicial y Electoral, Contralor, Procurador de Derechos Humanos y Alcaldes, salvo que hubiesen renunciado 12 meses antes de la siguiente elección. La misma restricción es aplicable a los Ministros de Culto religioso y a ciudadanos que, habiendo renunciado a la nacionalidad nicaragüense, no la hayan recuperado 5 años antes de una elección.

Modificaciones en el ejercicio del sufragio

En los últimos diez años se llevaron a cabo 6 procesos electorales, tres de ellos nacionales para Presidente, Vicepresidente y Diputados (1990, 1995, 2001) y tres de carácter regional municipal.

Para las elecciones presidenciales de 1990 un 47,48% de los habitantes fueron inscritos en el Padrón electoral y de éstos el 81,07% ejerció el sufragio. En elecciones municipales realizadas diez años después, la cantidad de ciudadanos con derecho al voto se situó en 53,51%, de cuyo total empadronado un 42% lo ejercieron efectivamente. En lo concerniente a las últimas elecciones presidenciales del 2001, informaciones preliminares de prensa estiman un flujo de votación del 85%, que supone un ligero incremento del 3.93%. No se cuenta con información sobre la cantidad de votos válidos emitidos.

Modificaciones en la estructura del Organismo Electoral

Entre 1990 y el 2000, el Organismo Electoral sufrió modificaciones en cantidad y en calidad de elegibles. De esa manera, el número de Magistrados propietarios aumentó de 5 a 7, mientras los Magistrados suplentes se redujeron en una proporción de 5 a 3. La edad requerida para tal cargo aumentó de 25 a 30 años (pero menor de 65), agregándose el requisito de tener 4 años de residencia continua en el país, y en caso de pérdida de nacionalidad, haber renunciado a ella 4 años antes de la elección, salvo excepciones estipuladas en la legislación.

En términos estrictos no ha habido presencia de ciudadanos en el organismo electoral, como tampoco de indígenas; sin embargo la Constitución y Ley Electoral vigentes preveen la consulta con asociaciones civiles para la elección de Magistrados del Consejo Supremo Electoral. En el caso de las mujeres, el CSE cuenta con 2 Magistradas suplentes, no así a nivel de Magistrados propietarios, en donde los 7 integrantes son hombres. En similar proporción, de los 17 presidentes de los Consejos Departamentales y Regionales, 3 mujeres ocupan ese cargo.

La resolución de los problemas contencioso electorales está a cargo de la Procuraduría General de Justicia. El Consejo Supremo Electoral es quien dictamina sobre los resultados de los comicios desde 1990.

Para las elecciones generales del 2001 se instalaron 4.353 centros de votación; el 30 % en el área urbana y el 70 % en área rural. En estos centros, funcionaron 9.502 juntas receptoras del voto (51% en centros urbanos y 49 % en el medio rural). Se encontraban inscritos 2,997.228 electores (56% urbano; 44% rural).

Cada junta receptora (casilla o mesa electoral) estaba preparada para recibir un promedio de 315 votos. La relación entre número de juntas receptoras y población total del país fue de 1 a 519.

No se dispone aún de información final sobre la concurrencia, abstención y emisión de votos válidos en las elecciones presidenciales del 2001.

Observación de los procesos electorales

La Ley Electoral vigente desde 1995, faculta al CSE para acreditar a los observadores de procesos electorales.

A tenor con los Acuerdos de Paz firmados por los mandatarios centroamericanos en Esquipulas, Guatemala, una misión de observadores delegados por la OEA y el Centro Carter y otros tantos miles de delegados, se hicieron presentes en las elecciones presidenciales de 1990 con el fin de vigilar el desenvolvimiento normal del proceso, que constituía un acontecimiento trascendental para la transición democrática de Nicaragua. Para las elecciones presidenciales del 2001 estaba prevista la observación de 5500 personas

En el ámbito interno, en 1996 se creó el organismo Ética y Transparencia formado por personalidades y 18 organizaciones de la sociedad civil, con lo cual se inició la observación interna de las elecciones nacionales, regionales y municipales.

Cambios en el régimen de partidos políticos

Para la formación de partidos políticos persiste el requisito de tener constituidas Juntas o Directivas en los Departamentos, Municipios y regiones autónomas. Para el 2000 se introdujo una modificación sustancial, por la que se exige a los partidos contar con

respaldo mínimo de 3% de firmas de ciudadanos y su vigencia está condicionada a su efectiva participación en los comicios y la obtención mínima del 4% de votos válidos emitidos. En atención a los ámbitos de constitución y funcionamiento, la legislación actual posibilita la formación de partidos políticos regionales, habiéndose eliminado la figura de Suscripción Popular existente en 1990, que permitía formar Asociaciones para elegir miembros de Consejos Municipales.

Para su funcionamiento, los partidos cuentan con financiamiento estatal, de tal suerte, se mantiene el 1% del presupuesto general para elecciones nacionales, y se asignan actualmente partidas específicas para elecciones municipales (0,5%) y un 0,25% para comicios regionales. No obstante tal financiamiento se hace efectivo solo en tanto el partido requirente haya obtenido mínimo 4% de los votos válidos en la elección anterior.

Cambios en la actividad de los partidos políticos

De 10 candidatos a Presidente de la República en 1990, solo 3 fueron postulados para las elecciones presidenciales del 2001. En cuanto a la democracia interna de los partidos, en 1990 el FSLN y la UNO eligieron a sus candidatos por Asamblea y nominación. Para el 2000 el FSLN lo hizo mediante consulta popular y los partidos PLC y PC lo hicieron mediante Convenciones Nacionales.

Se aprecia, por otra parte, una tendencia positiva en la incorporación de mujeres en las directivas de los partidos a partir 1994, momento en que las dos principales agrupaciones políticas inician esta práctica, integrándose al órgano directivo del FSLN un 30,8% de mujeres y un 17,5% a la cúpula del PLC. En la actualidad se puede apreciar esa misma tendencia a nivel de cargos públicos: mientras en 1990, de 90 diputados de la Asamblea Nacional el 13.% eran mujeres, para las elecciones de 1996 este porcentaje bajó a 9%, y pesar de no ser precisamente comparable, en las elecciones municipales del 2000 tuvo lugar una tendencia creciente de mujeres ocupando cargos de Alcaldesas y Concejales provenientes del FSLN o del PLC.

Hay así mismo una significativa presencia de indígenas en cargos legislativos, de modo que hasta el año 2000, la Asamblea Nacional contaba con 5 diputados indígenas electos, entre ellos una mujer indígena.

Cambios en el marco legal para la participación ciudadana

Está vigente la norma constitucional de 1987 que abre la participación ciudadana en igualdad de condiciones en asuntos públicos, gestión estatal y vigilancia electoral mediante las Juntas Receptoras de Votos, así como la disposición constitucional de 1985 que crea el Consejo Nacional de Planificación Económica Social como instancia de apoyo a decisiones sobre política económica y social en la cual participan representantes de diversas organizaciones de la sociedad civil. En el ámbito de la consulta ciudadana, las reformas constitucionales de 1995 contemplan la consulta a Asociaciones civiles pero sin carácter obligatorio, en el caso de Magistrados y Procurador de Derechos Humanos.

El derecho de iniciativa ciudadana para proponer proyectos de Ley al Organismo Legislativo se consagró en las reformas constitucionales de 1995, para lo cual se requiere un respaldo de 5000 firmas. Posteriormente se dictó la Ley de Iniciativa Ciudadana de Leyes que precisa algunos procedimientos al respecto.

Las participación ciudadana se asienta además en un importante andamiaje jurídico, en tanto existen varias disposiciones legales referidas a mecanismos de participación

ciudadana sustentadas, por ejemplo, en la Ley de Iniciativa Ciudadana, Ley de Municipios, Ley General del Ambiente, Ley sobre asentamientos humanos, sobre promoción y defensa de los derechos humanos y otras. Se cuenta también con entidades que pueden facilitar esa participación, entre ellas, las Municipalidades a través de sus Consejos; la Procuraduría de Derechos Humanos; el Consejo Nacional de Planificación Económica y Social. En perspectiva se discuten dos Proyectos de Ley en la Asamblea Nacional que perfilan una política que vendría a fortalecer programas de promoción y fomento de la participación ciudadana.

PARAGUAY

Resumen de resultados de la aplicación de indicadores de progreso sobre el campo temático Participación Política

El ejercicio de los derechos políticos por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas comprende un sinnúmero de condiciones, desde aquellas que hacen posible el ejercicio efectivo del sufragio, hasta la existencia de medios y mecanismos de participación directa en los asuntos de interés público.

Una parte de estas condiciones depende de las características y la eficiencia del sistema electoral y del régimen de partidos políticos; otra parte de la existencia de normas e instituciones que dotan de significado y efectos a la participación ciudadana y de instituciones (públicas y no gubernamentales) que la promueven.

Al respecto interesa establecer, en este primer ejercicio de medición:

- Los cambios que se han dado en los últimos diez años en el marco legal e institucional que consagra el sufragio como el medio universal de participación ciudadana, incluyendo las variaciones en la base legal, la estructura y el funcionamiento de los organismos electorales y en el ejercicio del sufragio por parte de las ciudadanas y los ciudadanos.
- El grado de posibilidad de la ciudadanía de ejercer control sobre el ejercicio del sufragio, sea de manera directa, mediante la observación de los comicios o a través de la institucionalización de una jurisdicción electoral independiente del organismo encargado de organizar los comicios.
- El desarrollo del régimen de partidos políticos, de su participación en elecciones nacionales y de su capacidad de incluir la representación de la diversidad social y cultural.
- La incorporación y uso de mecanismos que hacen posible una participación directa de la ciudadanía en la gestión de las leyes y las políticas públicas, o su intervención en asuntos que les interesan o afectan directamente.

Los resultados de la primera aplicación del sistema, resumidos para esta primera versión del mapa, son los siguientes:

Modificaciones en cuanto al derecho a elegir y ser elegido

En Paraguay tienen derecho a elegir quienes sean paraguayos por nacimiento o las personas naturalizadas que tengan dos años de residir en el territorio nacional,

estableciéndose la edad de 18 años para ejercer el voto. Ninguna de estas dos disposiciones han variado durante la última década.

La Constitución Política de 1992 señala que el voto es un derecho, deber político y función pública, además el sufragio habilita al elector para participar en referéndum según lo establecido por la Ley No 834/96

Desde 1990, para la inscripción y el voto se requiere de la cédula de identidad con fotografía, la cual tiene una vigencia por 10 años. La inscripción en el registro de empadronamiento es obligatoria.

La condición para ser elegido es la misma que se requiere para elegir, de manera que ésta se mantuvo inalterada durante la última década.

Modificaciones en el ejercicio del sufragio

Durante la década 1990-2000 se realizaron un total de 6 comicios electorales, 4 de estos correspondientes a elecciones nacionales y 2 referidos a elecciones regionales o municipales.

Entre las elecciones nacionales de 1993 y las del 2000, el porcentaje de ciudadanos con derecho a ejercer el sufragio pasó de 40.91% a 37.46%, habiendo decrecido en un 3.45 %

Para las elecciones de 1993 ejercieron el voto 28.42% ciudadanos mientras en el 2000 fue de 22.75%, la votación bajó en un 5.6%.

En la emisión de votos válidos en el 2000 hubo una variación positiva del 0.36%

Modificaciones en la estructura del Organismo Electoral

El Código Electoral de 1990 establecía que el organismo electoral del Paraguay era la Junta Electoral Central, con sede en la Capital de la República, responsable de la organización, dirección, fiscalización y realización de las elecciones.

La Constitución Nacional de 1992 indica que, con respecto a la estructura del organismo electoral, la Justicia Electoral estará integrada por un Tribunal Superior de Justicia Electoral, tribunales, juzgados, fiscalías y otros organismos a definirse en la ley, la cual determinará su organización y sus funciones.

Asimismo señala que el Tribunal Superior de Justicia Electoral estará compuesto por tres miembros, quienes serán elegidos y removidos en la forma establecida para los ministros de la Corte Suprema de Justicia Electoral.

A pesar que el Código Electoral estipula que los Tribunales Electorales deben integrarse por tres miembros que no hayan ocupado cargos políticos en los 5 años anteriores, estos espacios siguen siendo ocupados por representantes partidarios.

En cuanto a la jurisdicción electoral, el Código Electoral de 1990 establecía que la Justicia Electoral tenía la competencia en el juzgamiento de conflictos derivados de las elecciones generales, municipales e internas de los partidos políticos, con excepción de aquellos que por la Constitución Nacional pertenecen a otros organismos

El Código además preveía la figura de un agente fiscal en representación del Ministerio Público en defensa del interés público ante los tribunales.

La Constitución Nacional de 1992 nuevamente otorga a la Justicia Electoral la competencia exclusiva para resolver las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales. Asimismo estableció que la ley fijará en qué casos sus resoluciones serán recurribles ante la Corte Suprema de Justicia, la cual lo resolverá en procedimiento sumarísimo

El número de habitantes por casilla para las elecciones de 1993 era de 489,9 mientras que el número de electores por casilla era de 200,4; las elecciones del año 1998 reportan un incremento de un 43.1% en el número de habitantes por casilla (508,8) y una leve reducción de un 0.8% en el número de electores por casilla (199,8)

El presupuesto destinado al organismo electoral varió de un 0,034% del presupuesto general del Estado (año 1990) a un 0,087 en el año 2000

Observación de los procesos electorales

En la década 1990-2000 no se dieron cambios en la estipulación para observadores de mesas receptoras de votos, se mantuvo un veedor titular y 1 suplente por candidatura para cada mesa.

En los comicios generales de 1998, hubo una fuerte disminución de observadores externos respecto a los a los comicios de 1993. La misma disminución se presentó en cuanto a los observadores nacionales.

Cambios en el régimen de partidos políticos

A tenor de la Ley Electoral 834/96, se simplificaron los requisitos para formar un partido político. Lo más relevante es que se redujo a 100 el número de afiliados requeridos para su constitución y dejó de exigirse que cada partido cuente con organizaciones en por lo menos 4 ciudades del país.

Aunque no se conoce un referente legal, en las elecciones de 1993 los partidos de oposición establecieron alianzas de hecho frente al partido oficial, Asociación Nacional Republicana.

En 1990 solo era permitida la existencia de partidos nacionales, para el 2000 se autorizaba la formación transitoria de movimientos políticos regionales.

El Código Electoral de 1990 fijaba una norma estableciendo que, anualmente, en el Presupuesto General de la Nación, se preverá una partida global, a nombre del Tribunal Electoral de la Capital, para ser distribuida entre los distintos partidos políticos inscritos, en el concepto de aporte de Estado. El monto de este aporte se estimará en el 5% del jornal mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital, por cada voto obtenido en las últimas elecciones generales para el Congreso Nacional.

La Ley 834/96 garantiza el derecho de los partidos políticos inscriptos a los aportes anuales que el Estado asigna, a través del Presupuesto General de la Nación, al Tribunal Superior de Justicia Electoral. El monto de este aporte, en comparación a lo establecido por el Código Electoral del 90, asciende ahora a un 15% del jornal mínimo para actividades diversas o no especificadas por cada voto obtenido en las ultimas elecciones para el Congreso, y deberá ser íntegramente entregado a los partidos políticos dentro de los primeros 60 días del año.

Cambios en la actividad de los Partidos Políticos

A finales de la década disminuyó el número de partidos legalmente constituidos: de los 10 existentes en 1993, permanecían 6 y se constituyó uno nuevo. Asimismo disminuyó el número de candidatos y variaron los partidos que los postulaban. Aparecieron candidaturas a Presidente de movimientos o partidos no constituidos legalmente.

En cuanto a elecciones internas para la escogencia de candidato presidencial, se conoce la práctica de este mecanismo interno en dos de los principales partidos, tanto para el proceso electoral de 1993, como para el de 1998.

Diversidad en los Partidos Políticos y el Organismo Legislativo

Respecto al número de mujeres en las directivas nacionales, de la información comparativa de cuatro partidos políticos, se observa un incremento importante en dos de ellos, uno mantiene el mismo número y otro disminuye en cuatro.

Se da una variación positiva de senadoras electas en dicho organismo, al aumentar de 11.11% en 1993 al 17.78% en el 2000. Mientras el porcentaje de diputadas en el mismo período no varió (2.5%)

No se conoce presencia alguna de indígenas en dicho organismo.

Cambios en el marco legal para la participación ciudadana

Hacia el 2000 hubo cambios positivos en la legislación que promueve la participación directa de la ciudadanía en asuntos públicos, propiciadas por las reformas constitucionales de 1992 y otras normativas específicas.

No se conocen disposiciones constitucionales que establezcan la obligación del Estado de consultar la opinión ciudadana para ciertos actos de gobierno.

Desde 1992, se establecen constitucionalmente condiciones y mecanismos para ejercer el derecho de iniciativa ciudadana para proponer proyectos de ley al Poder Legislativo.

Para la participación ciudadana existen los mecanismos legales dentro del Código Electoral de 1990, la Constitución Nacional de 1992 y la Ley Electoral 834/96. Esta última establece que la iniciativa de referéndum es potestad del Poder Ejecutivo y prevé un referéndum constitucional.

Se han creado entidades dedicadas a la participación ciudadana, principalmente en los municipios, que cuentan con programas y/o proyectos de promoción y fomento de la participación ciudadana.

PERU

Resumen de resultados de la aplicación de indicadores de progreso sobre el campo temático Participación Política

El ejercicio de los derechos políticos por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas comprende un sinnúmero de condiciones, desde aquellas que hacen posible el ejercicio

efectivo del sufragio, hasta la existencia de medios y mecanismos de participación directa en los asuntos de interés público.

Una parte de estas condiciones depende de las características y la eficiencia del sistema electoral y del régimen de partidos políticos; otra parte de la existencia de normas e instituciones que dotan de significado y efectos a la participación ciudadana y de instituciones (públicas y no gubernamentales) que la promueven.

Al respecto interesa establecer, en este primer ejercicio de medición:

- Los cambios que se han dado en los últimos diez años en el marco legal e institucional que consagra el sufragio como el medio universal de participación ciudadana, incluyendo las variaciones en la base legal, la estructura y el funcionamiento de los organismos electorales y en el ejercicio del sufragio por parte de las ciudadanas y los ciudadanos.
- El grado de posibilidad de la ciudadanía de ejercer control sobre el ejercicio del sufragio, sea de manera directa, mediante la observación de los comicios o a través de la institucionalización de una jurisdicción electoral independiente del organismo encargado de organizar los comicios.
- El desarrollo del régimen de partidos políticos, de su participación en elecciones nacionales y de su capacidad de incluir la representación de la diversidad social y cultural.
- La incorporación y uso de mecanismos que hacen posible una participación directa de la ciudadanía en la gestión de las leyes y las políticas públicas, o su intervención en asuntos que les interesan o afectan directamente.

Los resultados de la primera aplicación del sistema, resumidos para esta primera versión del mapa, son los siguientes:

Modificaciones en cuanto al derecho a elegir y ser elegido

Tienen derecho a elegir los ciudadanos peruanos mayores de dieciocho años, inscritos en el registro electoral. Esta condición general y las restricciones en casos de resolución judicial de interdicción, sentencia con pena privativa de la libertad y sentencia con inhabilitación de los derechos políticos, se mantuvieron a lo largo de la década. Se mantuvo igualmente la prohibición constitucional de elegir y ser elegidos para los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Permanece la obligatoriedad del voto hasta los 70 años y es optativo después de esa edad y se mantiene la sanción por abstenerse a votar, aunque no se sanciona por incumplimiento del registro, lo que continúa siendo formalmente obligatorio.

Como credencial electoral, se creó el Documento Nacional de Identificación en formato digital, y su otorgamiento en el 2000 obligó a un proceso de reinscripción general. Este documento reemplazó a la Libreta Electoral utilizada hasta entonces para fines electorales. Los dos documentos tienen fotografía y firma del portador, si bien el DNI está digitalizado, lo que lo torna más seguro.

Continúa vigente la edad mínima de 25 años para ser elegido en el Congreso, toda vez que la reforma constitucional de 1993 estableció un sistema unicameral. Antes de esa fecha la edad mínima para ser candidato a senador era de 35 años. A lo largo del decenio estuvieron vigentes tres normas sobre la reelección: hasta 1993 estaba prohibida la reelección inmediata, desde ese año se autorizó por una sola vez y para el 2001, mediante reforma constitucional (Ley 27365), se volvió a prohibir la reelección inmediata. Igual suerte corrió el impedimento relativo a la prohibición de postular al

Congreso y a la Presidencia a ciudadanos en proceso penal por delitos contra el Estado; la cual se derogó para las elecciones de 2001 (Ley 271163).

Modificaciones en el ejercicio del sufragio

Entre abril de 1990 y junio de 2001 se realizaron 22 actos comiciales: 7 elecciones nacionales, 8 regionales/municipales y 7 referéndum o consultas populares. Los ciudadanos registrados para tres de esos comicios variaron, en relación con la población, según la tabla siguiente:

Año	Población total estimada,	Población estimada de 18 años y más	Registros según padrón electoral	% de electores hábiles, respecto de población total	Cobertura del padrón
1990	21,569.274	11,872.570	10,013.225	46.42%	84.34%
2000	25,661.690	15,058.720	14,569.062	56.77%	96.75%
2001	26,090.330	15,463.670	14,710.178	56.38%	95.12%

En cuatro elecciones generales a lo largo de la década el porcentaje de ciudadanos con derecho (edad, registro y credencial), que ejercieron el voto varió de la siguiente manera:

Año	% de concurrencia
1990 (1ª vuelta)	78.26%
1995	79.85%
2000 (1ª vuelta)	81.97%
2001 (estimado)	84.29%

El registro de votos válidos, varió de la siguiente manera, en elecciones a lo largo de la década:

Año	% votos válidos
1990 (1ª vuelta)	84.7%
1990 (2ª vuelta)	90.4%
1995	82.1%
2000 (1ª vuelta)	91.9%
2001 (1ª vuelta)	86.4%

Modificaciones en la estructura del Organismo Electoral

Hasta 1992 la autoridad suprema electoral, de la cual dependían el registro y todos los órganos del sistema, era el Jurado Nacional de Elecciones. A partir de entonces, la ley distribuyó las funciones electorales, otorgando al JNE el rol de fiscalizador de la

legalidad y órgano de administración de justicia electoral; la ONPE se constituyó en la entidad encargada de organizar los comicios y el RENIEC quedó a cargo del registro y de su actualización. La vigencia de esta nueva distribución fue postergada hasta después de las elecciones de 1995, aunque sí se renovó la composición del JNE de acuerdo con las nuevas normas. Confusiones en los roles de estas entidades dieron origen a conflictos de competencia, que fueron resueltos hasta 1997.

La resolución de los problemas contencioso electorales hasta finales de la década, permanece como facultad del Jurado Nacional de Elecciones. Igualmente, esta entidad es la facultada para dictaminar sobre los resultados electorales.

Entre 1990 y 2000 se mantuvo invariable el número de electores (200) por cada casilla o mesa electoral. Si se toma en cuenta el número de representantes del Jurado Electoral para 1990, y de la ONPE para el 2000, la variación respecto del total de habitantes y del total de electores, es la siguiente:

Año	Habitantes estimados	Electores I.	Representantes	Habitantes por representante	Electores por representante
1990	21,569.274	10,013.225	240	89.872	41.722
2000	25,661.690	14,567.468	120	213.847	121.409

Como consecuencia de las reformas legales hechas en 1995, se establecieron normas presupuestarias para el sistema electoral. No se cuenta con información sobre el porcentaje y variaciones del presupuesto del organismo electoral respecto del presupuesto nacional

Modificaciones legales implementadas en 1993 redujeron la participación de representantes de las organizaciones civiles en el Jurado Nacional de Elecciones, cambiando la correlación a favor de funcionarios públicos. En 1992 este organismo estaba integrado por 5 representantes de organizaciones civiles (colegios de abogados, universidades) y 2 funcionarios; después de 1993 la correlación varió a 3 funcionarios y 2 civiles. Uno de los magistrados es mujer.

Observación de los procesos electorales

En 1990 no existía ninguna disposición legal al respecto; sin embargo el Jurado Nacional Electoral acreditó directamente en 1995 por lo menos una asociación nacional observadora. La ley electoral vigente para el año 2000 consagraba y regulaba, entre las garantías electorales, el derecho a la observación doméstica. La observación internacional es practicada previa acreditación del Jurado.

Representantes de 18 organismos y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales observaron las elecciones de 2000, cifra que aumentó en 2001 a 22. Dos organizaciones nacionales acreditaron observadores en el 2000 y tres en el 2001.

Cambios en el régimen de partidos políticos

Requisitos para la inscripción de organizaciones políticas	
1990	2000
Nombre, domicilio, personal del órgano representativo nacional, nombre del personero legal	Nombre, domicilio, nombre del personero legal
No menos de 40.000 adherentes	No menos del 4% de electores hábiles de la última elección (aprox. 5000)
Estatutos e ideario o programa	
Comités en por lo menos la mitad de los departamentos del país	
Solicitud 120 días antes de elecciones	Solicitud 90 días antes de elecciones

Durante el período 1990-2000 se mantuvo abierta la posibilidad de constituir partidos políticos en el ámbito municipal. No se tiene información sobre otras formas de organización distintas a los partidos políticos en Perú, ni se ha identificado normatividad sobre la posibilidad de formar alianzas. No existe normativa específica que regule el financiamiento estatal para los partidos políticos.

De 20 partidos legalmente constituidos en 1990, hacia el año 2000 desaparecieron 8 del escenario electoral.

Cambios en la actividad de los partidos políticos

Hasta el año 2000 no hubo variación en la postulación reiterada de 9 candidatos a Presidente de la República en comicios nacionales, durante toda la década.

Se conoce de la escogencia de candidatos mediante elecciones internas en 2 partidos, uno en 1990 y otro en el 2000, año en que se modificó el sistema de escogencia del candidato a Presidente.

No hay información sobre la participación de mujeres en directivas nacionales de partidos políticos en todo el período. Se presupone la presencia de una mujer en la cúpula de un partido que postuló una candidata a la Presidenta en 1990, mientras en el 2000 no hubo ninguna mujer postulada a ese cargo. En las elecciones de 2001 participó una mujer como candidata a presidente de la República, habiendo obtenido el tercer lugar, con un alto porcentaje de votación.

Con relación al año 1990, el porcentaje de mujeres electas en el Organismo Legislativo se incrementó un 15% en el 2000 y un 12% en el 2001. En los comicios del 2001, por primera vez se eligió a un representante indígena (mujer) en el Organismo Legislativo Nacional.

Cambios en el marco legal para la participación ciudadana

Constitucionalmente no hay disposiciones específicas que establezcan explícitamente el derecho a la participación ciudadana como un elemento constitutivo de la democracia. La Constitución de 1993 solo se refiere en general a penalización por limitar la participación en el sufragio como elector o elegido.

La Constitución de 1993 dispone explícitamente que toda reforma constitucional se ratifica vía referéndum, excepto si hay aprobación sucesiva en dos legislaturas ordinarias. Tal disposición se mantiene. Así mismo existe el derecho de iniciativa ciudadana para proponer proyectos de ley al Organismo Legislativo.

Desde 1990, además de las Municipalidades, se crearon otras 4 entidades públicas con funciones de promoción de la participación ciudadana, las cuales no permanecieron durante la década. Para el año 2000, la Ley 26300 introdujo disposiciones específicas sobre el derecho de participación y control ciudadano.

Tanto las Municipalidades como las otras 4 entidades creadas en 1990, desarrollaban sus propios programas de promoción de la participación ciudadana.

VENEZUELA

Resumen de resultados de la aplicación de indicadores de progreso sobre el campo temático Participación Política

El ejercicio de los derechos políticos por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas comprende un sinnúmero de condiciones, desde aquellas que hacen posible el ejercicio efectivo del sufragio, hasta la existencia de medios y mecanismos de participación directa en los asuntos de interés público.

Una parte de estas condiciones depende de las características y la eficiencia del sistema electoral y del régimen de partidos políticos; otra parte de la existencia de normas e instituciones que dotan de significado y efectos a la participación ciudadana y de instituciones (públicas y no gubernamentales) que la promueven.

Al respecto interesa establecer, en este primer ejercicio de medición:

- Los cambios que se han dado en los últimos diez años en el marco legal e institucional que consagra el sufragio como el medio universal de participación ciudadana, incluyendo las variaciones en la base legal, la estructura y el funcionamiento de los organismos electorales y en el ejercicio del sufragio por parte de las ciudadanas y los ciudadanos.
- El grado de posibilidad de la ciudadanía de ejercer control sobre el ejercicio del sufragio, sea de manera directa, mediante la observación de los comicios o a través de la institucionalización de una jurisdicción electoral independiente del organismo encargado de organizar los comicios.
- El desarrollo del régimen de partidos políticos, de su participación en elecciones nacionales y de su capacidad de incluir la representación de la diversidad social y cultural.
- La incorporación y uso de mecanismos que hacen posible una participación directa de la ciudadanía en la gestión de las leyes y las políticas públicas, o su intervención en asuntos que les interesan o afectan directamente.

Los resultados de la primera aplicación del sistema, resumidos para esta primera versión del mapa, son los siguientes:

Modificaciones en cuanto al derecho a elegir y ser elegido

Son electores los venezolanos mayores de 18 años en plenitud de derechos y los extranjeros mayores de 18 años y con más de 10 años de residencia en el país podrán sufragar en las elecciones municipales. Existe la prohibición de votar a condenados por delitos contra el patrimonio público.

Las reformas constitucionales de 1999 consagran el voto como un derecho y por ende de carácter voluntario.

Se mantiene el registro automático del empadronamiento.

La cédula de identidad con fotografía se mantiene como credencial electoral.

En 1993 se requería la edad de 21 años y saber leer y escribir para tener derecho ser elegido.

Modificaciones en el ejercicio del sufragio

En los últimos diez años se realizaron 14 elecciones, ocho de ellas nacionales (presidenciales y parlamentarias), cinco elecciones regionales y locales.

En las elecciones presidenciales del 2000 el número de ciudadanos con derecho a ejercer el sufragio se incrementó en un 2,5 %.

En los últimos comicios presidenciales del 2000, decreció el número de votantes en un 4%.

Modificaciones en la estructura del organismo electoral

Se ha experimentado cambios sustanciales en el organismo electoral. Las reformas electorales de 1998 abren espacio a la ciudadanía en las Juntas Electorales Municipales y en las mesas de votación. La reforma constitucional de 1999 le otorga rango de poder al Consejo Nacional Electoral. La Directiva del Consejo Nacional Electoral es designada por el Parlamento, pero debe ser evaluada por un Comité de Postulaciones integrado por representantes de la sociedad civil.

Los cambios impulsados en 1999 posibilitan la presencia de cuatro representantes ciudadanos en el Consejo Nacional Electoral.

De cero participación, se tiene para el 2000 la participación de un 10% de mujeres magistradas en el Organismo Electoral.

El Tribunal Supremo de Justicia ejerce jurisdicción contencioso electoral a través de la Sala Electoral de reciente creación.

La facultad para dictaminar el resultado de las elecciones está actualmente (2000) en manos del Consejo Nacional Electoral.

Entre 1993 y 2000 el número de habitantes por casilla aumentó de 905 en a 2050 . Asimismo, el número de electores por casilla se incrementó en 685 con relación a los comicios de 1993.

Para el año 2000 el presupuesto asignado al Organismo Electoral representó el 0,86% del presupuesto nacional, habiéndose incrementado en un 0.45 %.

Observación de los procesos electorales

El ordenamiento jurídico permite la vigilancia en procesos electorales, de testigos de grupos organizados de ciudadanos autorizados por el Consejo Nacional Electoral.

En 1988 fueron acreditados como observadores representantes de cuatro importantes organizaciones comunitarias. Aunque no se dispone de cifras, en las elecciones del 2000 se contó con la presencia de un número grande de observadores de organizaciones sociales de todo el país y el mismo Consejo Nacional Electoral promovió un Comité de Auditoría para fiscalizar el proceso electoral. No se cuenta con información sobre observadores externos en los comicios del 93 y 2000.

Cambios en el régimen de partidos políticos

Para formar un partido político se mantiene la exigencia de un 0,5% de respaldo ciudadano en cada Estado, con un respaldo de por lo menos 12 estados, disposición vigente en el año 2000. Además se mantiene la normativa de renovar la nómina de inscritos en un 0,5% de la población de cada Estado.

Solo se pueden constituir partidos políticos en el ámbito estatal.

No se conoce de otras formas de organización para participar en procesos electorales, diferentes de los partidos políticos, a no ser por la novedad que aparece en el 2000 de postularse por iniciativa propia.

Las reformas constitucionales de 1999 prohíben el financiamiento estatal de los partidos políticos. El presupuesto destinado al Consejo Supremo Electoral en 1993 fue de un 15,8%

Cambios en la actividad de los Partidos Políticos

De 166 partidos estatales y nacionales inscritos en 1993, se aumentó a 174 en el 2000. Diez de estos últimos eran de alcance nacional.

Para el año 2000, 17 partidos postulan 3 candidatos a Presidente de la República, mientras en 1993 se habían postulado 18 de 48 partidos.

En el 2000 ningún partido designó sus candidatos a través de elecciones internas.

Diversidad en los partidos políticos

No se dispone de información en torno a la presencia de mujeres en directivas nacionales de los partidos políticos.

Para el 2000 se eligió un 10,91% de mujeres como diputadas en el Organismo Legislativo Nacional, significando un 4.51 % mayor que las diputadas electas en 1993.

Actualmente no hay indígenas electos en el Organismo Legislativo Nacional. Por disposición constitucional se prevé la presencia de entre 1,8 y 2% de representantes indígenas en dicho organismo.

Cambios institucionales relativos a la Participación Ciudadana

La Constitución de 1999 le confiere a la ciudadanía la competencia de hacerse presente en todo asunto público que estime conveniente. Para ello cuenta con el derecho a recibir información de gestión de sus representantes

Las reformas constitucionales de 1999 introdujeron varios mecanismos de consulta de la opinión ciudadana ante la gestión pública, entre ellos: Gestión municipal con participación; Consejos Locales de Planificación Pública; por otra parte, la Asamblea Legislativa debe consultar los proyectos de Ley; asimismo existen comités de postulaciones judiciales, del poder ciudadano y electorales; y referéndum de enmiendas y reformas constitucionales.

Se reconoce el derecho de iniciativa ciudadana para proponer proyectos de ley al Organismo Legislativo con no menos del 0,1% de los ciudadanos inscritos.

En la actualidad existen disposiciones legales que regulan diversos mecanismos de participación ciudadana, entre otras, elecciones libres, referendo, consulta popular, revocatoria del mandato presidencial, iniciativa legislativa constitucional y constituyente, cabildo abierto y Asamblea de ciudadanos.

Los despachos ministeriales pueden promover políticas que propicien la participación ciudadana. Durante toda la década, se sabe de la existencia e implementación de programas o proyectos que buscan promocionar la participación ciudadana.

ANEXO

Términos de referencia para la aplicación del sistema de indicadores de progreso

I Antecedentes

- 1) El IIDH ha adoptado una estrategia de promoción activa de los derechos humanos basada en la focalización de esfuerzos sobre tres campos temáticos de derechos humanos, teniendo en cuenta tres enfoques transversales, la coordinación de acciones a nivel de países y el fomento del trabajo con redes de organizaciones e instituciones nacionales y regionales de derechos humanos.
- 2) La implantación de esta estrategia se apoya en la optimización del uso de medios electrónicos de comunicación y difusión, el reposicionamiento de las actividades institucionales de educación y asistencia técnica y el desarrollo de un programa de investigaciones aplicadas.
- 3) El programa de investigaciones se propone desarrollar y aplicar un sistema de indicadores del progreso sobre los tres campos temáticos: acceso a la justicia, participación política y educación en derechos humanos, teniendo en cuenta los tres enfoques transversales: equidad de género, reconocimiento de la diversidad étnica e interacción entre la sociedad civil y el Estado y explorar la pertinencia de establecer mecanismos de monitoreo permanente de los mismos.
- 4) Este esfuerzo de investigación se está realizando inicialmente en México, Guatemala, Nicaragua, Venezuela, Perú y Paraguay, como países piloto para desarrollar la capacidad institucional, establecer y probar la metodología y producir resultados que puedan ser comparados con fines de validación.
- 5) Los resultados del proceso de investigación se integrarán en "mapas de derechos humanos" accesibles para el trabajo institucional, para las contrapartes - públicas y no gubernamentales - en los países y para las agencias que apoyan el trabajo en derechos humanos.

II Definiciones básicas

Indicadores de progreso

- 1) El programa de investigaciones se centra en la aplicación de un sistema de indicadores para medir el progreso (o la falta de éste) en los tres campos temáticos, definidos operativamente durante la fase de diseño (Anexo I). Estas mediciones se harán poniendo especial atención a las tres perspectivas transversales indicadas.
- 2) El sistema esta integrado básicamente por los siguientes elementos: (i) una definición operativa de cada campo temático; (ii) un conjunto de dominios dentro de cada campo seleccionados por su significación para dar cuenta de la situación de los derechos humanos; (iii) una o más variables susceptibles de ser medidas sistemáticamente para dar cuenta de los avances y de la solución de los principales obstáculos que dificultan o impiden el ejercicio de los derechos constitutivos del

- dominio y; (iv) uno o más indicadores que den cuenta del comportamiento de cada una de las variables en períodos de tiempo.
- 3) Entendemos que un indicador es un síntoma o aproximación a un fenómeno (una huella, un indicio), que es utilizado como un correlato o sustituto de una variable generalmente no observable por sí misma. Es siempre una medida imperfecta de la dimensión a la que pretende representar, por lo que es recomendable el uso de varios indicadores relacionados con una variable.
 - 4) Los resultados de la aplicación del sistema deben ser leídos conjuntamente e inter-relacionados con otros indicadores e informaciones sociales y económicos provenientes de otras fuentes, opiniones de expertos y otros resultados de investigación. Algunos de estas informaciones complementarias quedarán integrados en los "mapas" o serán citadas las fuentes en las cuales se puedan consultar.
 - 5) El programa de investigaciones aplicará el sistema de indicadores de manera progresiva y acumulativa, de tal manera de ir construyendo y enriqueciendo "mapas" de derechos humanos que sean cada vez más completos.

Los campos temáticos

- 1) Entendemos por campo temático el conjunto de normas, instituciones y operaciones relacionadas con el establecimiento y disfrute del conjunto de derechos que hacen posible la realización del acceso a la justicia, la participación política y la educación en derechos humanos.
- 2) Para fines de esta investigación y para el trabajo institucional en general el IIDH ha adoptado las siguientes definiciones operativas de los campos temáticos:
 - a) Acceso a la justicia significa que todas las personas- independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y condiciones económicas, sociales o culturales- tienen la posibilidad real de llevar cualquier conflicto de intereses (sean individuales o grupales) ante el sistema de justicia y de obtener su justa resolución.
 - b) Participación política significa que todas las personas- independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y condiciones económicas, sociales o culturales- tienen la posibilidad real de ejercer, en forma individual o colectiva, todas las actividades derivadas de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos ser elegidos y actuar como representantes políticos, participar en la definición de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones públicas asignadas a los representantes políticos.
 - c) Educación en derechos humanos significa que todas las personas- independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y condiciones económicas, sociales o culturales- tienen la posibilidad real de recibir educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita: comprender sus derechos humanos y sus respectivas responsabilidades; respetar y proteger los derechos humanos de otras personas: entender la interrelación derechos humanos, estado de derecho y gobierno democrático, y ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas consecuentes con los derechos humanos y los principios democráticos.

La educación en derechos humanos se entiende como parte del Derecho a la Educación y como condición necesaria para el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos.

Las perspectivas transversales

- 1) El trabajo de investigación y las mediciones propuestas tendrán en cuenta las perspectivas transversales. La adopción de estas perspectivas implica: (i) reconocer una manera particular de comprender y valorar los derechos y su realización; (ii) privilegiar los intereses y aspiraciones específicas de los actores implicados; y, (iii) identificar las medidas que podrían mejorar la situación de tales actores.
- 2) Para fines de esta investigación y de conformidad con la experiencia institucional al respecto, cada perspectiva transversal se entenderá de la siguiente manera:
 - a) Perspectiva de género. Desde esta perspectiva cabe preguntarse sistemáticamente acerca de las diferencias en el disfrute del derecho (o en la frecuencia de las violaciones) que pudieran estar ligados a las inequidades de género, y de las soluciones que podrían plantearse al respecto.
 - b) Una perspectiva que tenga en cuenta las diferencias étnicas y culturales, puede mejorar el examen de la problemática en tanto afecta más rigurosamente a los sectores más pobres y marginalizados.
 - c) Tal como entendemos el escenario de los derechos humanos, es importante examinar la interacción entre las organizaciones de la sociedad civil que promueven la práctica de estos derechos y las entidades gubernamentales que tienen competencia en este campo.

III Objetivos de la presente medición

1) Objetivo general de la primera aplicación del sistema:

Dentro de una estrategia de aplicación progresiva del sistema, las primeras mediciones deben contribuir a establecer el marco normativo e institucional relacionado con cada campo temático y cómo este marco ha sido modificado en los últimos diez años.

Las mediciones subsiguientes se harán sobre aspectos relacionados con el acceso y disfrute de los derechos por parte de la ciudadanía, incorporando progresivamente resultados de mediciones desde las perspectivas transversales.

La primera aplicación tiene por objeto por tanto, establecer las tendencias generales de desarrollo de las normas, el marco institucional y los procesos de modernización en cada campo temático, en el período comprendido entre los años 1990 y 2000. Este período se corresponde en términos generales con varios fenómenos características de la reinstalación de la democracia en la región, como la consolidación de las instituciones y de su independencia relativa, las adopción de reformas constitucionales y legales y la movilización de la sociedad civil en torno a la plena vigencia de los derechos humanos y el Estado de derecho.

2) Objetivos específicos para cada campo temático:

- a) **Acceso a la justicia:** la posibilidad de acceder a mecanismos de solución de controversias legales y/o conflictos de intereses depende, en primer lugar, de la existencia de sistemas de administración de justicia, resolución de conflictos y asistencia legal (abogacía) suficientemente desarrollados.

Al respecto interesa establecer, en este primer ejercicio de medición:

- i) Si los sistemas formales de administración de justicia han crecido en relación con el crecimiento de la población; en relación con su distribución geográfica, y en relación con la cobertura temática; y si este crecimiento se refleja o no en un aumento consistente del porcentaje del presupuesto nacional destinado a financiarlos.
 - ii) Si existen y cómo se vienen desarrollando servicios no jurisdiccionales de atención de controversias y protección de derechos fundamentales, como las defensorías del pueblo, comisiones oficiales de derechos humanos, oficinas de ombudsman, así como otros mecanismos (públicos o privados) de resolución alternativa de conflictos, arbitraje y mediación.
 - iii) La cantidad y accesibilidad de servicios institucionales, de organizaciones y personales de asistencia legal (defensorías públicas, consultorios jurídicos, asesorías legales, profesionales de la abogacía).
- b) **Participación política:** el ejercicio de los derechos políticos implica, en primer lugar, la posibilidad real de elegir y ser elegido y esto depende en buena medida de las características y la eficiencia del sistema electoral y del régimen de partidos políticos.

Al respecto interesa establecer, en este primer ejercicio de medición:

- i) Los avances en las normatividad, la estructura y el funcionamiento de los órganos electorales.
 - ii) El papel de los partidos políticos en cuanto promotores de la participación política de los ciudadanos.
- c) **Educación en derechos humanos:** su realización es dependiente en alto grado de la incorporación de contenidos en el sistema educativo formal y en otras actividades educativas no formales.

Al respecto interesa establecer, en este primer ejercicio de medición:

- i) Los cambios favorables a la educación en derechos humanos que su hubieran dado en los contenidos del curriculum escolar, en la formación docente y en los textos escolares.
- ii) La magnitud e importancia de la educación no formal sobre derechos humanos impartida por organizaciones no gubernamentales, iglesias y otros actores sociales.

3) Objetivos específicos sobre las perspectivas transversales

Las mediciones específicas desde las perspectivas transversales serán objeto de otros ejercicios, sin embargo en esta oportunidad se pondrá atención a los siguientes aspectos que pueden resultar relevantes y que serán reportados en los informes de investigación:

a) Equidad de género:

- i) Acceso a la justicia: mujeres a cargo de dependencias judiciales (juzgados, tribunales); existencia de dependencias judiciales y no judiciales que atienden o prestan asistencia legal sobre asuntos de género.
- ii) Participación política: presencia de mujeres en cargos de importancia en organismos electorales; importancia de las mujeres en los partidos políticos.
- iii) Educación en derechos humanos: contenidos relativos a la equidad de género en el curriculum escolar y en las actividades educativas y de capacitación promovidas por organizaciones de la sociedad civil.

b) Reconocimiento de la diversidad étnica

- i) Acceso a la justicia: grado de reconocimiento de las prácticas culturales indígenas como medio de resolución de conflictos; existencia de dependencias especializadas en la temática indígena en las defensorías y comisiones de derechos humanos; importancia de los servicios de asistencia legal (abogacía) especializada en asuntos indígenas.
- ii) Participación política: presencia de indígenas en cargos de importancia en organismos electorales; existencia de partidos o movimientos políticos indígenas.
- iii) Educación en derechos humanos: contenidos relativos a la diversidad étnica en el curriculum escolar.

c) Promoción de la interacción sociedad civil – Estado

- i) Acceso a la justicia: importancia de los servicios de asistencia legal ofrecidos por organizaciones de la sociedad civil (universidades, iglesias, ong´s).
- ii) Participación política: existencia e importancia de organizaciones no gubernamentales que realizan actividades relacionadas con el control de actividades electorales.
- iii) Educación en derechos humanos: importancia que dan las organizaciones no gubernamentales a la educación electoral (para ejercer el voto).

IV Características de los estudios

- 1) Se realizarán tres estudios por separado, uno sobre cada campo temático.
- 2) Cada estudio recabará, de fuentes primarias (censos, estadísticas, índices) y secundarias (informes, investigaciones, publicaciones calificadas), la información necesaria para contestar a las interrogantes propuestas en la columna

“indicadores” en las matrices adjuntas. No se propone la realización de mediciones directas.

- 3) Se harán constar las situaciones prevalecientes para el año 1990 y para el año 2000, o para los años más cercanos sobre los cuales se disponga de información confiable. Cuando no se disponga de ninguna información se hará constar la razón de esa falta.
- 4) Los resultados se presentarán bajo la forma de una matriz, en la que se volcará la información recopilada a través de la investigación, sistematizando lo más relevante de los resultados obtenidos, (ver matriz adjunta).
- 5) En todos los casos se indicarán las fuentes de la información mediante un sistema de notas al pie de la matriz correspondiente.
- 6) Se preparará un informe técnico por escrito, de no más de 3.000 palabras, en el cual se incorporen las respuestas a las cuestiones relacionadas con las perspectivas transversales, otros comentarios, observaciones y elementos que faciliten la comprensión y el análisis de los resultados.
- 7) Los resultados preliminares (avances) de la investigación serán presentados en una reunión de ex alumnos del IIDH, para recabar sus opiniones y recomendaciones.
- 8) El consultor o consultora a cargo de la investigación participará en un evento de presentación oficial de los resultados finales de la investigación, a la cual serán convocados diversos sectores del país (gobierno, sociedad civil y cooperación internacional)

V Formato

- 1) El resultado se presentará como un archivo en Word para Windows (95 o siguientes) conteniendo las tablas, cuadros y textos, además del informe técnico complementario y los anexos que fueran pertinentes.
- 2) Los archivos serán enviados al IIDH por correo electrónico a la siguiente dirección: investigacion@iidh.ed.cr. Anexos documentales y otros materiales de interés (no electrónicos) serán enviados por correo al Apartado 10.081.1000 San José.

VI Utilización de los resultados

- 1) Los resultados serán utilizados por el IIDH como uno de los componentes del programa de investigación y formarán parte de los informes o mapas del progreso de los derechos humanos sobre el país.
- 2) La autoría y la utilización de los resultados quedan sujetas a las condiciones que consten en el contrato de prestación de servicios.